



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

Quito, 19 de mayo de 2011

A: PUBLICO EN GENERAL

DENTRO DEL EXPEDIENTE No: 063-2011-TCE, HAY LO QUE A
CONTINUACION TRANSCRIBO:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. CAUSA No: 063-2011-TCE- Quito, 19 de mayo de 2011, las 15h30. Mediante oficio No. 002-DJ-TCE-2011 de 2 de mayo de 2011, se comunica al Consejo Nacional Electoral lo dispuesto en providencia dictada en la misma fecha a las 17h00, según la cual se solicita "...al Consejo Nacional Electoral que a nivel nacional proceda de manera inmediata a cubrir la imagen de niñas, niños o adolescentes, que aparezcan en vallas de propaganda electoral apoyando a cualquier opción relativa al proceso de Referéndum y Consulta Popular 2011. Al respecto se considera: **PRIMERO:** En el plazo de cuatro (4) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral se sirva disponer a quien corresponda que remita a este despacho un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la providencia antedicha. **SEGUNDO:** En igual plazo, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral se sirva disponer a quien corresponda que remita la documentación que justifique que el "Colectivo de Organizaciones y Movimientos Sociales por el Sí y el Buen Vivir" fue calificado como sujeto político dentro del proceso electoral 2011; así como remita los documentos en los que consten los nombres y apellidos del o de la responsable del manejo económico de esta organización social, y los nombres y apellidos de la persona que ejerce su representación legal. Actúe en calidad de Secretario Relator Encargado de este despacho el Dr. Iván Escandón Montenegro. **Cúmplase y Notifíquese. F.) Dra. Tania Arias Manzano,** Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley pertinentes

Certifico.-


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (E)